



Al contestar cite el No. 2021-01-342736

Tipo: Salida Fecha: 21/05/2021 02:02:04 PM  
Trámite: 16628 - INCIDENTES PROCESALES INCLUYE REMOCIÓN  
Sociedad: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACT Exp. 33242  
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 428-006024

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del proceso

Industria Manufacturera de Calzado S.A.S

#### Proceso

Reorganización

#### Asunto

Artículo 316 C.G.P.

#### Promotor

María Adelaida Pereira Álvarez (RL)

#### Expediente

33242

#### I. ANTECEDENTES

1. A través de Auto 2020-01-211305 de 28 de mayo de 2020, este Despacho admitió a la sociedad a un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante memorial 2020-01-423573 de 15 de agosto de 2020, el apoderado de la sociedad en concurso, manifestó que posterior a la fecha de admisión al proceso Bancolombia S.A., realizó débitos por una cifra superior a los \$30.000.000 de la Cuenta Corriente 039-033182-01 de la compañía.
3. Con Auto 2021-01-093012 de 23 de marzo de 2021 este Despacho requirió a Bancolombia S.A., para que se pronunciará sobre el memorial 2020-01-423573 de 15 de agosto de 2020 allegado por la concursada en relación con los débitos automáticos. Revisado el Sistema de Radicación de la entidad evidenció que la entidad bancaria no se pronunció sobre lo requerido.
4. Mediante Auto 2021-01-212199 de 23 de abril de 2021, el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado y probado por la sociedad en concurso resolvió abrir incidente en contra de Bancolombia SA., con el objeto de constatar la procedencia de la imposición de multas y la existencia de alguna de las causales de postergación del artículo 69 de la ley 1116 de 2006. Del incidente en mención se corrió traslado del 10 al 12 de mayo de 2021 con consecutivo 415-000557.



5. Con memorial 2021-02-013284 de 12 de mayo de 2021, el apoderado de la sociedad en concurso, se pronunció en el término de traslado señalando que Bancolombia SA., reintegró la suma de \$49.939.833 a la cuenta de la sociedad, por esta razón desiste del incidente formulado. De igual manera, manifiesta que el propósito de Imacal es mantener una buena relación con los acreedores que le permitan la formación del acuerdo de reorganización.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

6. Respecto al desistimiento, este operador se remite a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso para evaluar si se cumple el requisito para desistir de ciertos actos procesales para el caso en particular el incidente procesal.
7. Teniendo en cuenta el memorial enviado por el apoderado de la sociedad en concurso a través del cual manifiesta que Bancolombia SA. reintegró las sumas debitadas, este Despacho pudo evidenciar con el acta conciliatoria que las partes llegaron a un acuerdo, de conformidad con el principio de negociabilidad consagrado en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006, propiciando la negociación no litigiosa y proactiva, permitiendo así una buena relación con sus acreedores.
8. En consecuencia, este Despacho accederá a la solicitud de desistimiento propuesta por el apoderado de la sociedad en concurso y resolverá cerrar el incidente procesal propuesto en contra de Bancolombia SA., mediante auto 2021-01-212199 de 23 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I;

### RESUELVE

**Primero.** Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado de la sociedad en concurso a través de memorial 2021-02-013284 de 12 de mayo de 2021.

**Segundo.** Cerrar el incidente propuesto en contra de Bancolombia S.A con Auto 2021-01-212199, por las razones expuestas en esta providencia.

**Notifíquese.**

Bethy E. G.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**

Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: INCIDENTE